

POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN, CREACIÓN, MODIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS EN LA UNIDAD CUAJIMALPA.

Exposición de motivos

La investigación en la Unidad Cuajimalpa se concibe como aquella que contribuye al desarrollo del conocimiento científico, de las humanidades, de la tecnología y de la innovación, y cuyos resultados se dan a conocer no sólo como productos del trabajo que se plasman en medios impresos o electrónicos, sino también en otros formatos tales como patentes, modelos, paquetes, etc.

Es así que se ha promovido la generación de investigación no solo de manera individual, sino también colectiva, para lo cual, en las distintas divisiones, han coexistido grupos de investigación formales e informales, cuerpos académicos y seminarios asociados a posgrados, cuyo resultado ha producido investigación abundante y de calidad.

No obstante haber generado trabajo colaborativo, es conveniente establecer una política clara para el fomento de la investigación colectiva, adecuada al marco normativo de la Universidad, así como para otorgar mayor certeza organizacional y el aprovechamiento pleno de los recursos internos. Por ello, es pertinente establecer criterios para la integración de Áreas de Investigación, que sean acordes a las necesidades de la Unidad Cuajimalpa y orientadas al fortalecimiento académico. Asimismo, que permitan desarrollar de manera colaborativa una o varias líneas de investigación, cuenten con estrategias para la vida colegiada y para la interlocución con otros pares académicos a nivel institucional e interinstitucional.

En virtud de que la planta académica de algunos departamentos aún es reducida, se establece un mínimo de cuatro profesores para conformar el núcleo básico del área, los cuales pueden ser titulares o asociados. Con esto se busca que el mayor número de miembros del personal académico pueda integrarse en un Área de Investigación, sin que la pertenencia a ellas sea obligatoria, para preservar la flexibilidad característica de la investigación en la Unidad Cuajimalpa.

Asimismo, se consideró fundamental que los interesados en integrarse en un Área de Investigación, se agrupen alrededor de un mismo tema de investigación y tengan como propósito la generación de conocimientos. Se prevé la posibilidad de integrar Áreas de Investigación con miembros de un mismo departamento o con personal académico de dos o más departamentos de la misma división, o de distintas divisiones en los que converjan intereses comunes o complementarios.

DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CUAJIMALPA EN LA SESIÓN CUA-199-22, CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

En el contexto del análisis que se está realizando a nivel de la Universidad, sobre el tema de las áreas, se consideró pertinente sustituir “Áreas de Investigación” por “Áreas” que es un concepto más amplio y no está acotado solo a la investigación, sino que puede abarcar las tres funciones sustantivas.

Con la idea de optimizar los recursos de la Unidad, se reitera la importancia de priorizar el uso común de espacios.

Se reconoce el trabajo de los técnicos académicos en el desarrollo de las funciones sustantivas, por lo que se agrega la posibilidad de que formen parte del núcleo básico de las Áreas.

Asimismo, se incorpora el lenguaje incluyente y no sexista en atención al numeral 1.6 de las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.

DE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CUAJIMALPA EN LA SESIÓN CUA-213-24, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2024.

La "REFORMA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y LA CARRERA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD" en el Reglamento Orgánico (RO), aprobada por el Colegio Académico en la Sesión 522, celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023, se enfoca en actualizar la estructura y el funcionamiento académico de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) para reforzar la carrera académica y mejorar la integración de las funciones sustantivas de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura, que han sido identificadas como esenciales para el desarrollo de la institución y su compromiso con la sociedad. Propone un ajuste profundo en la organización y prácticas académicas de la UAM, con el fin de revitalizar su proyecto educativo y de investigación, reforzando la interacción entre la docencia y la investigación, y promoviendo una mayor integración de las funciones sustantivas de la Universidad.

Esta reforma responde a la necesidad de recuperar el proyecto fundacional de la Universidad, entre cuyos principios se incluyen la unidad orgánica de las funciones sustantivas, la importancia del departamento como unidad organizativa básica para vincular docencia e investigación, y el desarrollo desconcentrado de las tres funciones sustantivas en las unidades universitarias, divisiones y departamentos académicos.

Los cambios propuestos buscan impulsar una carrera académica acorde con el proyecto fundacional de la UAM, su compromiso social, sus objetivos y necesidades, al tiempo que permiten a la institución adaptarse y transformarse de cara al futuro. Se enfatiza la recuperación de la integración de las tres funciones sustantivas como base de una carrera académica integral, buscando superar la tendencia hacia priorizar el trabajo individualizado y centrado en la investigación, y que pone en riesgo el desarrollo de la institución y su compromiso como Universidad pública.

En este sentido, la reforma al Reglamento Orgánico, define y aborda el concepto de "áreas académicas" como espacios colectivos esenciales para integrar, promover y desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura. Se establece que estas áreas son cruciales para la estructura y funcionamiento de la UAM, promoviendo un enfoque integral que permita atender estas funciones de manera coordinada y coherente.

Tomando en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a las reformas al Reglamento Orgánico, se actualizan las presentes Políticas Operativas con el objetivo de promover la integración efectiva de las funciones de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura, en convergencia con el modelo educativo de la Unidad Cuajimalpa, para la creación y operación de las áreas académicas.

Se establece que en la creación de un área académica se deberá atender la docencia, la investigación, y la preservación y difusión de la cultura en un determinado objeto de estudio temático, entendiéndose éste como un ámbito de acción académico, científico, tecnológico, humanístico y cultural que se analiza mediante una o varias disciplinas científicas con la intención de construir conocimiento, enseñarlo-aprenderlo, preservarlo y difundirlo.

En las áreas académicas se busca fortalecer el trabajo colectivo y se pueden integrar por personal académico de uno o más departamentos, divisiones o unidades, facilitando la colaboración entre las disciplinas en las actividades académicas que se realicen en la Universidad con el fin de fortalecer el impacto institucional hacia la sociedad.

Se propone una evaluación bienal como un lapso apropiado para que los departamentos y divisiones realicen un análisis exhaustivo del trabajo de cada área académica. Durante este proceso, se compararán los logros alcanzados con las metas establecidas en el plan de trabajo del área académica, permitiendo así una evaluación completa de su desempeño en cuanto al fortalecimiento y la vinculación de sus funciones esenciales, así como el trabajo colectivo.

En resumen, los principales cambios propuestos en estas Políticas Operativas para la gestión, creación, modificación, evaluación y supresión de las Áreas Académicas en la Unidad Cuajimalpa buscan dar cumplimiento al Reglamento Orgánico de la UAM y favorecer el trabajo universitario en áreas académicas que impulsen el trabajo colaborativo entre el personal académico para articular de manera integral las tres funciones sustantivas de la Universidad. Las áreas académicas tendrán planes de trabajo a cuatro años, con una evaluación bienal que permita revisar su funcionamiento e impulsar su desarrollo, su modificación o supresión. Asimismo, el objetivo de estas Políticas es favorecer y articular al personal académico en una forma de agrupación institucional que dinamice la vida universitaria en convergencia con el modelo educativo de la Unidad Cuajimalpa.

(Aprobadas por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa en la Sesión CUA-165-19, celebrada el 18 de diciembre de 2019).

De la gestión de las áreas académicas

1. Con la finalidad de promover buenas prácticas en la operación de las áreas académicas, se procurará:
 - I. Optimizar recursos, para lo cual, será prioritario el uso común de espacios, equipamiento, mantenimiento y operación de laboratorios, sin que éstos sean de uso exclusivo de un área académica;
 - II. Compartir la estructura administrativa existente en los departamentos y divisiones;
 - III. Establecer lineamientos divisionales precisos para la asignación de recursos económicos a las áreas académicas;
 - IV. Agilizar los procesos administrativos relacionados con la operación y evaluación de las áreas académicas, y
 - V. Revisar cada dos años las presentes Políticas Operativas.

De la creación de las áreas académicas

2. Las personas titulares de las jefaturas de departamento serán las encargadas de presentar al o los respectivos consejos divisionales la propuesta de creación de un área académica, en cuyo seno se deberá atender la docencia, la investigación, y la preservación y difusión de la cultura en un determinado objeto de estudio temático. Además, indicarán si este espacio organizativo se integra por personal académico de uno o varios departamentos y divisiones, y cómo posibilita la interdisciplinariedad y el enfoque transdisciplinario en la atención de las actividades académicas.
3. El expediente de creación de un área académica a evaluarse por el Consejo Académico estará constituido por:
 - I. La solicitud de la persona titular de la o las jefaturas de departamento al o los consejos divisionales respectivos;
 - II. La evaluación formal de la propuesta por parte del Consejo Divisional, que incluya los siguientes elementos:
 - a) La relevancia científica y social del objeto de estudio temático, su contribución al avance del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico; así como la vinculación de la Universidad con la sociedad.
 - b) La convergencia temática disciplinaria o interdisciplinaria de las líneas de estudio del área académica.
 - c) La claridad de los objetivos del área académica y su vinculación con los del o los departamentos y la o las divisiones.

- d) La concordancia del nombre con los objetivos del área académica y del campo de conocimiento.
 - e) La factibilidad académica e institucional del desarrollo del área académica, así como la existencia de condiciones en términos de sus integrantes, planes de actividades y recursos disponibles.
- III. La propuesta de creación aprobada por el o los consejos divisionales.
4. La propuesta de creación referida en el numeral anterior corresponde a un documento que cuente, al menos, con los siguientes apartados y anexos:
- I. Nombre del área académica;
 - II. Descripción del objeto de estudio temático;
 - III. Objetivos generales;
 - IV. Núcleo básico y participantes del área académica;
 - V. Antecedentes académicos;
 - VI. Infraestructura disponible y necesaria;
 - VII. Proyectos de investigación, docencia, y preservación y difusión de la cultura del personal académico que formula la propuesta, aprobados por el o los consejos divisionales y que se encuentren vigentes;
 - VIII. Líneas de estudio del área académica propuesta y cómo se asocian con los proyectos vigentes, disciplinas de los departamentos y las áreas de conocimiento de las divisiones;
 - IX. Estrategias para asegurar el vínculo docencia-investigación-preservación y difusión de la cultura;
 - X. Estrategias de vinculación y financiamiento;
 - XI. Anexo: Plan de trabajo a cuatro años, y
 - XII. Anexo: Datos curriculares de las personas integrantes del núcleo básico y de los participantes.

En la redacción de la propuesta de creación debe tomarse en cuenta que ésta debe responder a los criterios de evaluación descritos en el numeral 3, apartado II de este documento.

5. Las áreas académicas tendrán un núcleo básico, constituido por al menos cuatro personas integrantes, quienes deben ser personal académico con las categorías de profesores titulares o asociados, o técnicos académicos titulares, de carrera por tiempo indeterminado, contratado en los departamentos, divisiones o unidades que participan en el área académica.
6. El personal académico deberá manifestar expresamente a la o las personas titulares de la jefatura de departamento y, en su caso, en el plan de trabajo, que desea seguir formando parte del núcleo básico de su área académica, cuando disfrute de un periodo sabático, alguna licencia con goce de sueldo o un nombramiento de confianza.

En caso de que la persona titular de la jefatura del área académica solicite sabático o licencia con goce de sueldo deberá informarlo con anticipación y presentar su renuncia a la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente para que pueda designarse a una nueva persona dentro de las personas integrantes del núcleo básico.

7. Podrán ser participantes del área académica: personal académico y alumnado de la UAM o externos.

De la evaluación

8. Las áreas académicas serán evaluadas por los consejos divisionales cada dos años. La evaluación se realizará a través de los informes anuales que las áreas académicas presenten a las personas titulares de las jefaturas de departamento, en los términos del artículo 87, fracción VI del Reglamento Orgánico, y con base

en los criterios descritos en el numeral 3, apartado II de este documento. Adicionalmente, para la evaluación, las personas titulares de las jefaturas de área académica presentarán:

- I. Un balance de desempeño del periodo, en el que se comparen las metas obtenidas con aquellas plasmadas en el plan de trabajo, y
 - II. Una actualización al plan de trabajo del área académica para los siguientes dos años.
9. Como resultado de la evaluación bienal, los consejos divisionales informarán al Consejo Académico:
- I. Sobre actualizaciones a la información básica del área académica no incluidas en los informes anuales previos;
 - II. Sobre la continuidad de los trabajos del área académica, y
 - III. Sobre la decisión, en su caso, de solicitar la supresión del área académica debidamente argumentada y motivada.

De la modificación

10. Los informes anuales deberán contar con una actualización, en su caso, de la información básica del área académica descrita en el numeral 4 de este documento, además de cualquier otro elemento que establezcan los departamentos y divisiones correspondientes. En caso de modificaciones a la información básica, las personas titulares de las jefaturas de departamento comunicarán estos cambios al Consejo Académico a través del o los consejos divisionales respectivos.

De la supresión

11. Para dictaminar sobre la posible supresión de un área académica, el Consejo Académico considerará, además de los criterios académicos de evaluación descritos en este documento, el informe del o los consejos divisionales respectivos, así como el histórico de informes anuales y bienal, en su caso.
12. El Consejo Académico podrá determinar la supresión de un área académica a propuesta fundamentada del o los consejos divisionales correspondientes, en los siguientes casos:
- I. Debido a falta de concordancia entre los objetivos del área académica y sus resultados;
 - II. Por ausencia de resultados colaborativos reportados idóneamente, conforme al plan de trabajo del área académica y a los criterios generalmente aceptados en cada campo de conocimiento;
 - III. Porque el área académica deje de contar durante un periodo de un año con al menos un proyecto de investigación vigente ante el o los consejos divisionales;
 - IV. Cuando el núcleo básico haya tenido menos de tres personas integrantes durante un periodo de dos trimestres, y
 - V. Cuando en dos ocasiones consecutivas no se haya presentado el Informe Anual de Actividades.
13. El Consejo Académico podrá solicitar al o los consejos divisionales respectivos que inicie un procedimiento de supresión de un área académica cuando se identifique alguno de los supuestos establecidos en el numeral 12 de este documento.

TRANSITORIOS

ÚNICO

Las presentes Políticas Operativas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Consejo Académico.

Aprobadas por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa en la Sesión CUA- 165-19, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

De las modificaciones aprobadas en la Sesión CUA-199-22, celebrada el 1 de diciembre de 2022.

ÚNICO

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

De las reformas aprobadas en la Sesión cua-213-24, celebrada el 20 de mayo de 2024.

ÚNICO

Las presentes reformas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.